



General Roca, 27 de marzo de 2019.

**RESOLUCIÓN N° 022/19.-**

**VISTO:**

El expediente N° 0056/IUPA/2019 caratulado: "Compra de Instrumentos Musicales para la Institución" y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/16 obra agregada solicitud de compra de Instrumentos musicales para abastecer la actividad de los Departamentos de Artes del Movimiento, de Música y proyectos de las Secretarías Académica y de Extensión; por parte de la Secretaría Económica Financiera quien ha nucleado los pedidos de cada área -obrantes a fs. 17/19; 22/28; 42/46; 52/59; 70/72-..

Que a fs. 75/76 se lleva a cabo la correspondiente reserva preventiva de las sumas estimadas.

Que a fs. 93/94, en fecha 28/02/2019 se dicta la Resolución n° 012/19 mediante la cual se ha autorizado la apertura de la Licitación Pública n° 001/19, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA -Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 096/16 que actualiza los montos de las distintas contrataciones.

Que a fs. 95/99 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro, sin perjuicio de la publicación en el Diario Río Negro.

Que a fs. 100/101 obra cotización realizada por el Diario Río Negro respecto del servicio de publicación requerido y la correspondiente reserva preventiva del gasto a efectuar.

Que a fs. 102/104 obran constancias de la realización de la publicación del llamado a Licitación en el Diario Río Negro durante los días 02, 03 y 04 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución n.º 012/19 de este Rectorado y del todo conforme con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA (Resolución 1006/15).

Que a fs. 278 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado cinco (5) ofertas correspondientes a "Iparraguirre, Enrique Jorge Luis" CUIT n° 20-28682013-2; "Sucesión de Stefanich Lino" CUIT n.º 20-18686686-0; "Andrés Sebastián Orlando" CUIT n.º 20-25625002-1; "DECIBELZA S.R.L." CUIT n.º 30-71236335-1 y "Agustín Bonet" CUIT n.º 20-11293865-7.

Que a fs. 279 presenta informe técnico respecto de la viabilidad de las ofertas, el Sr. Director de la carrera de Música siendo este favorable.

Que a su turno, a fs. 280/281 hace lo propio el Sr. Coordinador de la Licenciatura en Música Popular, indicando que hay un ítem que no se



corresponde, por lo que presenta, en fecha 12/03/2019, una nota en la que solicita se anule la compra del renglón n.º 96 del Formulario de Cotización que forma parte de la presente Licitación, refiriendo que hubo un error en el pedido inicial por lo que ya no será necesaria la compra de dicho instrumento atento las necesidades actuales del área (cfme. fs. 282/283).

Que asimismo, a fs. 284 presenta informe técnico el Sr. Coordinador de los Talleres de Música dependientes de la Secretaría de Extensión, siendo este favorable respecto de la correspondencia de los ítem ofertados con los solicitados.

Que a fs. 285/289 fueron agregadas las constancias de inscripción en el Padrón de Proveedores de los oferentes que se presentaron a la Licitación.

Que a fs. 290 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que el Sr. Iparraguirre, Enrique Jorge Luis, debía acompañar los instrumentos que hicieran al otorgamiento de la garantía requerida en el punto VII del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para lo cual debía intimárselo por 48hs, bajo apercibimiento de tener por no presentada la oferta; a la vez que indica que las restantes ofertas han cumplido con las formalidades requeridas para ser aceptadas.

Que a fs. 291 el Área de Compras y Contrataciones procede a intimar al proveedor, quien remite la documentación requerida dentro del plazo establecido -cfme. fs. 292/293-.

Que a fs. 294, la Asesoría Legal y Técnica del IUPA emitió un segundo Dictamen no vinculante en relación con el control de cumplimiento formal de los recaudos establecidos en el Pliego.

Que tras la realización del cuadro comparativo, el cual obra a fs. 295/296, surge que las ofertas n.º 1 y 4 han empatado respecto de los renglones n.º 19 y 94, por lo cual, en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Compras, se los invito a mejorarlas.

Que a fs. 301/303 la firma DECIBELZA S.R.L. remite mediante correo electrónico el mejoramiento de sendas ofertas; y lo propio hace el Sr. Iparraguirre, Enrique Jorge Luis a fs. 303, practicándose luego, a fs. 304, un nuevo cuadro comparativo en torno a los dos renglones mejorados.

Que a fs. 307/318 luce agregado el Dictamen de pre-adjudicación de la totalidad de los renglones del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, todas han cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que: respecto de los Renglones 19, 61, 90, 92 y 94 resulta mejor la oferta n.º 1 presentada por "Iparraguirre, Enrique Jorge Luis"; respecto de los Renglones 1, 2, 10, 16, 18, 24, 31, 35, 37, 48, 50, 65, 70, 72, 74, 78 a 80, 83, 85 a 87, 99 y 105 resulta mejor la oferta n.º 2 presentada por "Sucesión de Stefanich Lino"; respecto de los Renglones 4, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 28, 32, 39, 42, 43, 51, 57, 81, 82, 91, 95 y 103 resulta mejor la oferta n.º 3 presentada por "Andrés Sebastián Orlando"; respecto de los Renglones 3, 5 a 7, 9, 11, 14, 21, 23, 25 a 27, 29, 30, 33, 34, 36, 40, 41, 44 a 47, 49, 52 a 56, 60, 62 a 64, 66 a 69, 73, 77, 84, 88, 89, 93, 97, 98, 101, 102 y 104 resulta mejor la oferta n.º 4 presentada por "DECIBELZA S.R.L." y respecto



de los Renglones 76 y 100 resulta mejor la oferta n° 5 presentada por "Agustín Bonet".

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA, el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 26/03/2019.

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos en todos los renglones, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente.

Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar por las siguientes sumas: a la oferta n° 1, por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 ctvos. (\$ 267.887,00); a la oferta n° 2 por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 58/100 ctvos. (\$ 354.796,58); a la oferta n.º 3 por la suma de Pesos Quinientos Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/10 ctvos. (\$ 513.250,00); a la oferta n.º 4 por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 ctvos. (\$ 3.402.734,00) y a la oferta n.º 5 por la suma de Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvos. (\$ 63.975,00), lo que hace un total de Pesos Cuatro Millones Sesicientos Veintidos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 58/100 ctvos. (\$ 4.622.642,58), siendo razonable a los valores de mercado.

Que, por otra parte, surge también de dicho dictamen que los Renglones n.º 38, 58, 59 y 75 han quedado desiertos atento que ninguno de los oferentes ha ofrecido cotización respecto de ellos. En tanto que la compra del Renglon n.º 96 ha quedado anulada en virtud de lo informado a fs. 282.

Que, por último, corresponde aprobar el gasto devengado de la realización de la publicación efectuada en el Diario Río Negro, en la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 ctvos. (\$ 41.188,40).

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera.

Que es atribución del Rectorado expedirse al respecto.

**Por ello:**

**LA VICERRECTORA A CARGO DEL RECTORADO  
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** **APROBAR** el procedimiento de Licitación Pública realizado para la compra de Instrumentos Musicales para las distintas actividades desarrolladas por la Institución. -----

**Artículo 2º:** **ADJUDICAR** los Renglones 19, 61, 90, 92 y 94 a la oferta n° 1 presentada por "Iparraguirre, Enrique Jorge Luis" CUIT n° 20-28682013-2 por un



monto de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 00/100 ctvos. (\$ 267.887,00).-----

**Artículo 3°: ADJUDICAR** los Renglones 1, 2, 10, 16, 18, 24, 31, 35, 37, 48, 50, 65, 70, 72, 74, 78 a 80, 83, 85 a 87, 99 y 105 a la oferta n° 2 presentada por "Sucesión de Stefanich Lino" CUIT n.º 20-18686686-0, por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 58/100 ctvos. (\$ 354.796,58).-----

**Artículo 4°: ADJUDICAR** los Renglones 4, 8, 12, 13, 15, 17, 20, 22, 28, 32, 39, 42, 43, 51, 57, 81, 82, 91, 95 y 103 a la oferta n° 3 presentada por "Andrés Sebastián Orlando" CUIT n.º 20-25625002-1 por un monto de Pesos Quinientos Trece Mil Doscientos Cincuenta con 00/10 ctvos. (\$ 513.250,00).-----

**Artículo 5°: ADJUDICAR** los Renglones 3, 5 a 7, 9, 11, 14, 21, 23, 25 a 27, 29, 30, 33, 34, 36, 40, 41, 44 a 47, 49, 52 a 56, 60, 62 a 64, 66 a 69, 73, 77, 84, 88, 89, 93, 97, 98, 101, 102 y 104 a la oferta n° 4 presentada por "DECIBELZA S.R.L." CUIT n.º 30-71236335-1, por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 ctvos. (\$ 3.402.734,00).-----

**Artículo 6°: ADJUDICAR** los Renglones 76 y 100 a la oferta n° 5 presentada por "Agustín Bonet" CUIT n.º 20-11293865-7, por un monto de Pesos Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 ctvos. (\$ 63.975,00).-----

**Artículo 7°: DECLARAR DESIERTOS** los Renglones 38, 58, 59 y 75 y **ANULADA** la compra del Renglón 96 conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente.-----

**Artículo 8°: APROBAR** la contratación con la "Editorial Río Negro", CUIT 30-50015254-7 en cumplimiento de lo ordenado mediante Resolución n.º 012/19, por la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 ctvos. (\$ 41.188,40), publicación realizada en ese medio, en su versión impresa, los días 02, 03 y 04 de marzo de 2019.-----

**Artículo 9°: APROBAR** el gasto total emergente de lo dispuesto en los Artículos 2 a 6 y 8, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Sesicientos Veintidos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 58/100 ctvos. (\$ 4.663.830,98).-----

**Artículo 10°: COMPROMETER** los créditos a las partidas presupuestarias A.0001.011.000.000.14.03.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipos educacional y recreativo) por un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Doce con 75/100 ctvos. (\$ 2.404.312,75); A.0001.011.000.000.14.03.00.00.15.00.2.9.3.0000.1.21.3.4. (repuestos y accesorios) por un total de Pesos Seis Mil Novecientos Once con 00/100 ctvos. (\$ 6.911,00); A.0001.011.000.000.14.03.00.00.15.00.2.7.1.0000.1.21.3.4. (productos ferrosos) por un total de Pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 ctvos. (\$ 24.757,00); A.0001.011.000.000.14.03.00.00.15.00.2.9.6.0000.1.21.3.4. (repuestos y accesorios) por un total de Pesos Ciento Ochenta y Seis Mil con 00/100 ctvos. (\$ 186.000,00); A.0001.006.000.000.14.06.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipos educacional y recreativo) por un total de Pesos Setenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con 50/100 ctvos. (\$ 70.967,50); A.0001.006.000.000.14.06.00.00.15.00.2.9.6.0000.1.21.3.4. (repuestos y



accesorios) por un total de Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 06/100 ctvos. (\$ 1.359,06); A.0001.006.000.000.14.06.00.00.15.00.2.7.1.0000.1.21.3.4. (productos ferrosos) por un total de Pesos Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 92/100 ctvos. (\$ 8.955,92); A.0001.003.000.000.14.07.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipos educacional y recreativo) por un total de Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Diecisiete con 39/100 ctvos. (\$ 798.117,39); A.0001.003.000.000.14.07.00.00.15.00.2.7.1.0000.1.21.3.4. (productos ferrosos) por un total de Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100 ctvos. (\$ 9.500,00); A.0001.013.000.000.14.02.00.00.06.00.4.3.5.0000.1.22.3.4. (equipos educacional y recreativo) por un total de Pesos Un Millón Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuatro con 16/100 ctvos. (\$ 1.042.104,16); A.0001.013.000.000.14.02.00.00.15.00.2.9.6.0000.1.21.3.4. (repuestos y accesorios) por un total de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 80/100 ctvos. (\$ 59.847,80); A.0001.013.000.000.14.02.00.00.15.00.2.2.1.0000.1.21.3.4. (hilados y telas) por un total de Pesos Nueve Mil Ochocientos Diez con 00/100 ctvos. (\$ 9.810,00) y A.0001.009.000.14.02.00.00.16.00.3.6.1.0000.1.21.3.4 (publicidad y propaganda) por un monto de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 40/100 ctvos (\$ 41.188,40). -----

**Artículo 11°: ORDENAR** al sector Compras y Contrataciones emitir la respectiva orden de compra y al Sector Contable articule los medios para proceder al pago una vez entregada, de conformidad, la mercadería. -----

**Artículo 12°: REGISTRESE, PUBLIQUESE.** Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -----

B. PRYTULA  
DIRECTORA  
UNIVERSITARIO  
DE LAS ARTES